



## Resolución Directoral Nacional N° 044 -2012-BNP

Lima, 08 MAR. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe N° 017-2011-BP/OA, de fecha 20 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de Administración y el Informe Legal N° 063-2012-BNP/OAL, de fecha 03 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Oficio, de fecha 05 de diciembre de 2011, la Municipalidad Distrital de La Tinguñi-Ica, invita al Director Nacional a la Inauguración de la 2da Biblioteca para el Desarrollo en el Distrito de Tinguñi- Ica, que se realizará el 28 de diciembre del 2011, extendiendo la invitación a los funcionarios de la Biblioteca Nacional;

Que, mediante Memorándum N° 138-2011/BNP-DT-SNB, de fecha 09 de diciembre de 2011, la Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, solicita que se le proporcionen las facilidades para el traslado y para realizar las coordinaciones previas de la inauguración de la Segunda Biblioteca de Desarrollo;

Que, mediante Proveído S/N, la Dirección Nacional autoriza la participación de la Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, con proveído S/N, la Oficina de Administración, dispone lo correspondiente para la asistencia de la Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas a la Comisión de Servicios en la ciudad de Ica, por lo que autorizó los viáticos por caja chica;

Que, mediante Informe N° 017-2012-BNP/OA, de fecha 20 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de Administración, solicita a la Dirección Nacional se apruebe el proyecto de



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 044 -2012-BNP (Cont.)**

Resolución Directoral Nacional por comisión de servicios de la Licenciada Irma López de Castilla, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas para que participe en las coordinaciones para la Inauguración de la “Segunda Biblioteca para el Desarrollo” en el distrito de Tinguíña, Provincia y Departamento de Ica;

Que, de conformidad con el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90PCM, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta 30 días calendario por vez, y;

Que, la comisión de servicio se efectuara por necesidad de servicio, fundamentándose la labor a cumplir. La comisión de servicio puede ser: en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

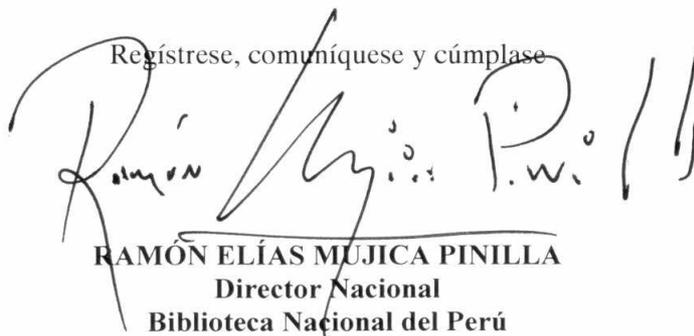
Que mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada la comisión de servicio a la ciudad de Ica los días 27 y 28 de diciembre de 2011, a la Lic. Irma Graciela López de Castilla Delgado, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú